

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, se encuentra en vigencia el "Nuevo Reglamento para la contratación de la adquisición de bienes muebles y suministros, la ejecución de obras públicas, y la prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico".

QUE, es necesario facilitar a la administración municipal la contratación outsourcing o a través de terceros sin relación de dependencia, de la prestación de servicios que actualmente se ejecutan con personal municipal, cuyo presupuesto referencial o cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000125 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, pero no excedan el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del mismo presupuesto.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido

RESUELVE

Reformar el "NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".

Art. 1.- Agréguese al final del artículo 7 el inciso siguiente:

"Se exceptúa de esta disposición, es decir no se tramitarán mediante concursos públicos de precios ni a través de este Comité, aquellos casos en los que, por decisión del señor Alcalde como conveniencia a los intereses de la institución y la comunidad, la prestación de determinados servicios que se efectúa con personal municipal, como por ejemplo guardiana, limpieza, mantenimientos, poda, etc., deba ser contratada y ejecutada por terceros sin relación de dependencia con la Municipalidad. Para el efecto los funcionarios indicados en los numerales 3.1. y 3.2. del artículo 3 del presente Reglamento, siguiendo el mismo procedimiento detallado en los numerales citados, serán responsables del trámite de la contratación y adjudicación correspondiente dentro de la cuantía fijada en este artículo."

Art. 2.- Vigencia.- Esta reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquiera de los medios de comunicación escrita de la localidad.

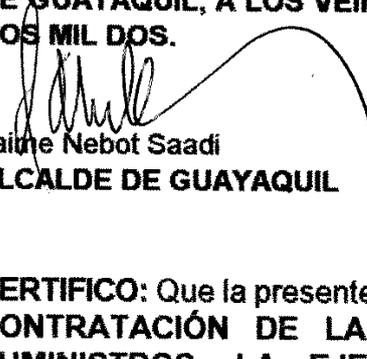


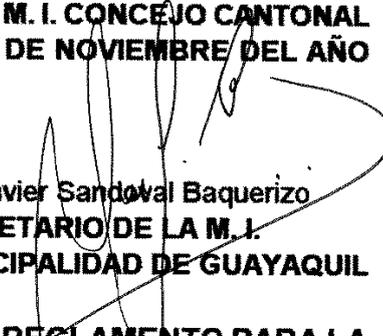
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página -3-

"NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO"

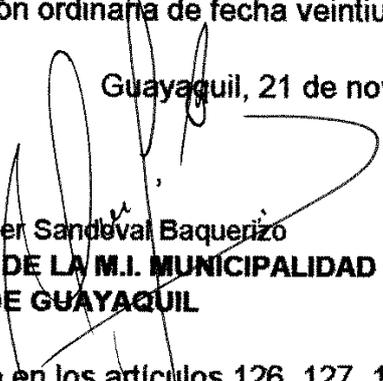
DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL


Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente reforma al "NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dos.

Guayaquil, 21 de noviembre del 2002


Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO la presente reforma al "NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación por uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 21 de noviembre del 2002


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL



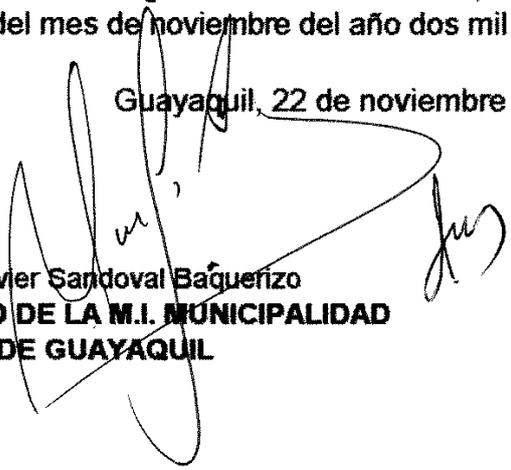
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página -3-

"NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO"

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la presente reforma al **"NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dos.- LO CERTIFICO.-

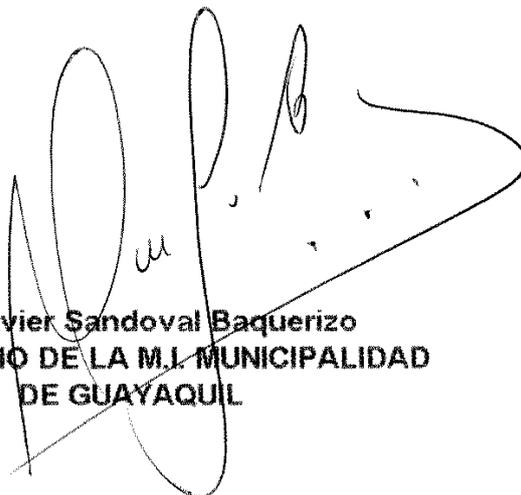
Guayaquil, 22 de noviembre del 2002


Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, diciembre 02 del 2002

El infrascrito Secretario Municipal CERTIFICA: Que el presente NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTARÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO, ha sido publicada para su vigencia y aplicación en los diarios: El Universo, tercera sección, pagina 5, año 82, No. 75 y El Expreso, primera sección, pagina 9-A, año 30, edición No.10.721 de fecha sábado 30 noviembre del 2002.



Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

REGLAMENTO PARA CONTRATACION REGULADA POR LEY DE CONSULTORIA

EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE**, se encuentra en vigencia el "Nuevo Reglamento para la contratación de la adquisición de bienes muebles y suministros, la ejecución de obras públicas, y la prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto de Presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico".
- QUE**, es necesario facilitar a la administración municipal la contratación outsourcing o a través de terceros sin relación de dependencia, de la prestación de servicios que actualmente se ejecutan con personal municipal, cuyo presupuesto referencial o cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000125 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, pero no excedan el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del mismo presupuesto.
- En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido.

RESUELVE

Reformar el "NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION DE LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORIA, CUYA CUANTIA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTES 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONOMICO".

Art. 1.- Agréguese al final del artículo 7 el inciso siguiente:

"Se exceptúa de esta disposición, es decir no se tramitarán mediante concursos público de precios ni a través de este Comité, aquellos casos en los que, por decisión del señor Alcalde como conveniencia a los intereses de la institución y la comunidad, la prestación de determinados servicios que se efectúa con personal municipal, como por ejemplo guardería, limpieza, mantenimientos, poda, etc., deba ser contratada y ejecutada por terceros sin relación de dependencia con la Municipalidad, para el efecto los funcionarios indicados en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del presente Reglamento, siguiendo el mismo procedimiento detallado en los numerales citados, serán responsables del trámite de la contratación y adjudicación correspondiente dentro de la cuantía fijada en este artículo".

Art.2.- Vigencia.- Esta reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquiera de los medios de comunicación escrita de la localidad.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente reforma al "NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION DE LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORIA, CUYA CUANTIA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONOMICO", fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dos.

Guayaquil, 21 de noviembre del 2002

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de régimen Municipal vigente, SANCIONO la presente reforma al "NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION DE LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORIA, CUYA CUANTIA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONOMICO", y ordenó su PROMULGACION a través de su publicación en por uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 21 de noviembre del 2002

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la presente reforma al "NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION DE LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORIA, CUYA CUANTIA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONOMICO", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dos.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 22 de noviembre del 2002

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Jaime
**NEBOT**
Alcalde

Guayaquil, M's ciudad

"EL TELEGRAMA"
Sabado 30/NOV/2002

Página N° 6-A
Ponerla a edición
A N° 118

EDICION N° 42.982

REGLAMENTO PARA CONTRATACIÓN NO REGULADA POR LEY DE CONSULTORÍA

EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO

QUE, se encuentra en vigencia el "Nuevo Reglamento para la contratación de la adquisición de bienes muebles y suministros, la ejecución de obras públicas, y la prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico".

QUE, es necesario facilitar a la administración municipal la contratación outsourcing o a través de terceros sin relación de dependencia, de la prestación de servicios que actualmente se ejecutan con personal municipal, cuyo presupuesto referencial o cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000125 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, pero no excedan el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del mismo presupuesto.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido

RESUELVE

Reformar el "NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".

Art. 1.- Agréguese al final del artículo 7 el inciso siguiente:

"Se exceptúa de esta disposición, es decir no se tramitarán mediante concursos públicos de precios ni a través de este Comité, aquellos casos en los que, por decisión del señor Alcalde como conveniencia a los intereses de la institución y la comunidad, la prestación de determinados servicios que se efectúa con personal municipal, como por ejemplo guardiana, limpieza, mantenimientos, poda, etc., deba ser contratada y ejecutada por terceros sin relación de dependencia con la Municipalidad. Para el efecto los funcionarios indicados en los numerales 3.1. y 3.2. del artículo 3 del presente Reglamento, siguiendo el mismo procedimiento detallado en los numerales citados, serán responsables del trámite de la contratación y adjudicación correspondiente dentro de la cuantía fijada en este artículo."

Art. 2.- Vigencia.- Esta reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquiera de los medios de comunicación escrita de la localidad.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente reforma al "NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dos.

Guayaquil, 21 de noviembre del 2002

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, **SANCIONO** la presente reforma al "NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación por uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 21 de noviembre del 2002

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la presente reforma al "NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dos.- **LO CERTIFICO.**

Guayaquil, 22 de noviembre del 2002

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL



Guayaquil, **MÁS** ciudad

El presente
Se hizo 30/Nov/2002

Pág # 5-C AÑO 82.
Tercera Recibida - Nº 75.

REGLAMENTO PARA CONTRATACIÓN NO REGULADA POR LEY DE CONSULTORÍA

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, se encuentra en vigencia el "Nuevo Reglamento para la contratación de la adquisición de bienes muebles y suministros, la ejecución de obras públicas, y la prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico".

QUE, es necesario facilitar a la administración municipal la contratación outsourcing o a través de terceros sin relación de dependencia, de la prestación de servicios que actualmente se ejecutan con personal municipal, cuyo presupuesto referencial o cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000025 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, pero no excedan el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del mismo presupuesto.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido

RESUELVE

Reformar el "NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".

Art. 1.- Agréguese al final del artículo 7 el inciso siguiente:

"Se exceptúa de esta disposición, es decir no se tramitarán mediante concursos públicos de precios ni a través de este Comité, aquellos casos en los que, por decisión del señor Alcalde como conveniencia a los intereses de la institución y la comunidad, la prestación de determinados servicios que se efectúa con personal municipal, como por ejemplo guardiana, limpieza, mantenimientos, poda, etc., deba ser contratada y ejecutada por terceros sin relación de dependencia con la Municipalidad. Para el efecto los funcionarios indicados en los numerales 3.1. y 3.2. del artículo 3 del presente Reglamento, siguiendo el mismo procedimiento detallado en los numerales citados, serán responsables del trámite de la contratación y adjudicación correspondiente dentro de la cuantía fijada en este artículo."

Art. 2.- Vigencia.- Esta reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquiera de los medios de comunicación escrita de la localidad.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente reforma al "NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dos.

Guayaquil, 21 de noviembre del 2002

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO la presente reforma al "NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación por uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 21 de noviembre del 2002

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la presente reforma al "NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dos. LO CERTIFICO.

Guayaquil, 22 de noviembre del 2002

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL



EXPRESO
Sabado 30/NOV/2002-

Página # 9,
Primera parte

AÑO 30
Nº 10721